



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**  
**Magistrado Ponente**

**Radicación n.º 11001-02-05-000-2025-02495-00**

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por **FIDELINA ASCANIO DE ÁLVAREZ** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL** de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrase traslado a la accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

2. Vincúlese a la Secretaría de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de esta corporación, a las partes e intervinientes dentro del incidente de desacato en la acción de tutela de radicación n.º 11001-02-03-000-2023-02568-00/01/02 y dentro de los procesos de restitución de tierras de radicación n.º 54001-3121-002-2015-00387-00/01 y 54001-31-21-002-2023-00116-00/01

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5. Requiérase a la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de esta corporación y a su Secretaría, así como a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta para que, en el término de un (1) día, envíen al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co) un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias y un enlace de acceso a los expedientes rad. n.º 11001-02-03-000-2023-

02568-00/01/02, 54001-3121-002-2015-00387-00/01 y  
54001-31-21-002-2023-00116-00/01.

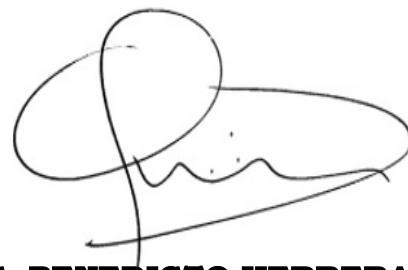
6. Se reconoce personería a Vólmar Antonio Pérez Ortiz, con tarjeta profesional n.º 61.497 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte accionante, en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente, previa comprobación de su calidad de abogado en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA), de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

8. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

**Firmado electrónicamente por:**



**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**  
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: F663775E9AE5730F0D7336836D78F73BE159284B48E032FB331B4B0BD9C2D832  
Documento generado en 2025-11-13